

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**200800861-00**, informando que el apoderado de la parte demandante no se pronunció frente al requerimiento efectuado en auto anterior, además, el PARISS insiste en que sea entregado el título judicial que reposa en el expediente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que en auto anterior se requirió al apoderado de la parte actora, con el fin de que informara a este juzgado si la entidad demandada había cancelado las costas procesales a las cuales había sido condenada, so pena de acceder a lo solicitado por la parte demandada, en el sentido de ordenar la entrega del título judicial número 400100003108875; sin obtener pronunciamiento alguno.

En ese orden, y tal como se había dispuesto en providencia anterior ante el silencio de la parte actora, se **ACCEDE** a la solicitud efectuada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, de ordenar la entrega del título judicial número **400100003108875** de fecha del 16 de diciembre de 2010 por valor de \$515.000 a favor de la mencionada entidad, de conformidad con el *acuerdo de nivel de servicios para continuar con el cobro de títulos judiciales a favor del Instituto de Seguros Sociales y el traslado de los recursos recaudados por parte del PARISS a Colpensiones cuando estos correspondan al sistema general de seguridad social - subsistema de pensiones*, suscrito el 15 de septiembre de 2016 entre Colpensiones y el PARISS.

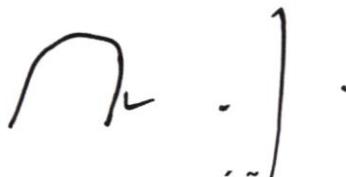
Por lo que, se ordena **ENTREGAR** el mencionado depósito judicial a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN.

En ese orden, teniendo en cuenta la restricción de acceso al Nemqueteba, **POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO** para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario.

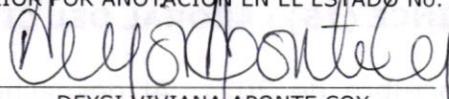
Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al **ARCHIVO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **11 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **036**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA